

REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS ACADÉMICOS DE ÁREA Y DEL BACHILLERATO REPRESENTANTES DE PROFESORES, INVESTIGADORES Y ALUMNOS

El Consejo Universitario en sesión del 22 de septiembre de 1998, aprobó reformar los artículos 1°; 3°, inciso e) y 7°, segundo párrafo, de este ordenamiento en los siguientes términos:

Artículo 1°. - Este reglamento establece las bases para la elección directa mediante voto universal, libre y secreto de los consejeros académicos de área y del bachillerato, representantes del personal académico y de los alumnos de facultades, escuelas, institutos y centros, a la que se refieren los artículos 5°, 8° a 13, 23 y 26 a 30 del Título Transitorio del Estatuto General para el Establecimiento y Operación de los Consejos Académicos de Área y del Consejo Académico del Bachillerato.

Artículo 3°. - Intervienen en las elecciones de consejeros:

- a) a d) ...
- e) El director de la entidad académica correspondiente;
- f) a i) ...

Artículo 7°. - ...

En el caso del Consejo Académico del Bachillerato, los representantes de los profesores se elegirán conforme a las áreas que establece el Título Transitorio del Estatuto General para el Establecimiento y Operación de los Consejos Académicos de Área y del Consejo Académico del Bachillerato. Los representantes de los alumnos serán elegidos por los alumnos inscritos en la Escuela Nacional Preparatoria o en el Colegio de Ciencias y Humanidades, según sea el caso.

Publicado en *Gaceta UNAM* el 28 de septiembre de 1998.



Reformas al Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos, del 18 de marzo de 1996, que se encuentra en la página (1789).